



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00391-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: MARIA BERNARDA TAPIA MARTINEZ

Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Cinco (05) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**. Informándole que se encuentra pendiente para estudio la acción de tutela de la referencia. Sírvasse proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ

Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad,
Cinco (05) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2.020).

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por la señora **MARINA BERNARDA TAPIA MARTINEZ** actuando en nombre propio contra la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD** y **LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SOLEDAD**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **PETICION, DEFENSA Y DEBIDO PROCESO**.

2º) CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que en fecha 06 de Noviembre de la presente anualidad, aportó los documentos solicitados en auto de fecha 05 de Noviembre de 2020, razón por la cual el Despacho procede al estudio de la presente acción constitucional.

Atendiendo a que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 06 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

1. **ADMITIR** tutela instaurada por la señora **MARINA BERNARDA TAPIA MARTINEZ** actuando en nombre propio contra **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD** y **LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SOLEDAD**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **PETICION**.
2. **OFICIAR**: a **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD** y a **LA SECRETARIA DE HACIENDA DE SOLEDAD**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
4. Se advierte a los accionados que el **DESACATO** a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00391-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: MARIA BERNARDA TAPIA MARTINEZ

Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, Seis (06) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2.020)

Oficio No.906 -2020

Señores:

MARINA BERNARDA TAPIA MARTINEZ

notificaciones@abogadosyconsultoreshty.com

abogadosyconsultoreshty@gmail.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

1. **“ADMITIR** tutela instaurada por la señora MARINA BERNARDA TAPIA MARTINEZ actuando en nombre propio contra **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD y LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SOLEDAD**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **PETICION**.
2. **OFICIAR**: a **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD Y A LA SECRETARIA DE HACIENDA DE SOLEDAD**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
4. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.”.

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00391-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: MARIA BERNARDA TAPIA MARTINEZ

Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, Seis (06) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2.020)

Oficio No.906 -2020

Señores:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co

alcaldia@soledad-atlantico.gov.co

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

1. **"ADMITIR"** tutela instaurada por la señora MARINA BERNARDA TAPIA MARTINEZ actuando en nombre propio contra **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD y LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SOLEDAD**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **PETICION**.
2. **OFICIAR:** a **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD Y A LA SECRETARIA DE HACIENDA DE SOLEDAD**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
4. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar. "

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00391-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: MARIA BERNARDA TAPIA MARTINEZ

Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, Seis (06) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2.020)

Oficio No.906 -2020

Señores:

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SOLEDAD

ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co

alcaldia@soledad-atlantico.gov.co

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

1. **“ADMITIR** tutela instaurada por la señora MARINA BERNARDA TAPIA MARTINEZ actuando en nombre propio contra **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD y LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SOLEDAD**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **PETICION**.
2. **OFICIAR**: a **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD Y A LA SECRETARIA DE HACIENDA DE SOLEDAD**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
4. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.”.

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00391-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: MARIA BERNARDA TAPIA MARTINEZ

Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, Seis (06) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2.020)

Oficio No.906 -2020

Señores:

PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

micolombia@micolombia.gov.co

personeriamunicipaldeoledad@hotmail.com

RESUELVE

1. **"ADMITIR"** tutela instaurada por la señora MARINA BERNARDA TAPIA MARTINEZ actuando en nombre propio contra **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD y LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SOLEDAD**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **PETICION**.
2. **OFICIAR:** a **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD Y A LA SECRETARIA DE HACIENDA DE SOLEDAD**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
4. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar. "

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881bf87d7e2a0ef0a13dfe24fbaad228675949543394be995b595afd4799a422**

Documento generado en 06/11/2020 04:52:34 p.m.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00391-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: MARIA BERNARDA TAPIA MARTINEZ

Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>